



Expediente N° 2-J, I Región Concesiones.  
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
"Consejo de Defensa del Estado con Cementos Bio Bio Centro  
S.A.", causa rol N° C-3817-2013 del 1° Juzgado de Letras de  
Iquique.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, 23 OCT 2015

N° 1044

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL	SUBSECRETARIA OO. PP. DE OBRAS PUBLICAS EN ORD. EXP. N° 5.760, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015.	
SUB. DEP. E. CUENTAS	23 OCT 2015	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	TRAMITADO	
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.368 de 16 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 185 de 28 de julio de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 5.760, de 16 de Octubre de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado de Letras de Iquique, de 8 de abril de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique de 7 de agosto de 2014, dictadas en los autos caratulados "Consejo de Defensa del Estado con Cementos Bio Bio Centro S.A.", causa rol N° C-3817-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que éste proceda a pagar a CEMENTOS BIO BIO CENTRO S.A., a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$32.924.074. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta febrero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre marzo de 2015 y el mes anterior al de su pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, la suma única y total de \$32.924.074, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso Fiscalía 9242428

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000294-0, por la suma de \$36.217.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.